



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

FECHA DE APROBACIÓN: 21 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE PUBLICACIÓN P.O: 08 DE JULIO DE 2010
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL P.O. 14 DE JULIO DE 2012





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- V.** Formular, previa autorización del Presidente de la Comisión y con el aval del Comisario, el reglamento y los manuales de funcionamiento de ese órgano colegiado; y
- VI.** Las demás que le asigne la superioridad.

ARTÍCULO 88.- Las facultades y obligaciones del Coordinador de Justicia Cívica serán:

- I.** Tener bajo su responsabilidad la barandilla municipal, así como el procedimiento de recepción, sanción y en su caso, canalización de los detenidos que realice el personal de la Corporación;
- II.** Responsabilizarse de la custodia y guarda de los detenidos, así como de sus posesiones, y objetos o instrumentos que les sean asegurados con motivo de la comisión de una falta administrativa o delito, durante el tiempo que se encuentren en las celdas de las diferentes barandillas;
- III.** Sistematizar el funcionamiento de las barandillas, para que en todo momento, se respeten los derechos humanos de los detenidos;
- IV.** Tener bajo su mando mediano a los jueces calificadores, custodios, médicos, paramédicos y trabajadores sociales adscritos a las barandillas;
- V.** Proveer lo necesario, previo acuerdo con el Comisario, para que en los casos necesarios se brinde la atención médica y de primeros auxilios que sean necesarios para los detenidos bajo su custodia; y
- VI.** Las demás que le asigne la superioridad, y que le otorgue el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 89.- Las facultades y obligaciones de los Jueces Calificadores serán:

- I.** Tener la responsabilidad directa e inmediata de las personas detenidas que se encuentran en la barandilla municipal;



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- II.** Tener bajo su mando directo e inmediato a los custodios, médicos, paramédicos y trabajadores sociales adscritos a las banderillas en el turno correspondiente;
- III.** Vigilar la correcta aplicación del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, así de cómo de todos los ordenamientos legales aplicables; y
- IV.** Las demás que le sean asignadas por la superioridad, y las que le otorga el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

CAPÍTULO V
DEL PERSONAL OPERATIVO Y LOS CADETES

ARTÍCULO 90.- El personal operativo de la Corporación, constituye una estructura organizada de carácter civil, disciplinado y profesional sujetos al acatamiento, mandato, orden o norma legítimos, y colaboran con las autoridades judiciales, administrativas y laborales del orden federal y estatal, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos, y será dotado del equipo, tecnología, infraestructura, capacitación y armamento necesarios para cumplir eficazmente con sus funciones.

ARTÍCULO 91.- Los elementos operativos de la Corporación se consideran como depositarios de autoridad, y tendrán la facultad de detener a los infractores y delincuentes en los casos de flagrancia, o cuando por mandato judicial se les requiera para ello, poniéndolos a disposición inmediata de la autoridad competente, así como los objetos y valores asegurados en su caso.

ARTÍCULO 92.- El personal operativo de la Corporación, por la naturaleza de su función, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, Fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, tendrán el carácter de agentes depositarios de autoridad, serán personal de confianza, y por ello su relación con la Administración Pública Municipal será de carácter administrativo, no laboral, y se regirá por lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 93.- Las facultades y obligaciones del personal policial operativo de la Corporación, serán: